

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'60

Año II

Lunes 20 de septiembre de 1937

Núm. 335

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

*Orden.*—Fijando en 178'12 el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel por las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes.—Pág. 3442.

*Orden.*—Disponiendo que los aparatos de radio instalados en el mes actual y siguientes, abonen este año la cuota de 10 pesetas y suplemento de 5 por cada altavoz adicional, en los establecimientos de cafés, bares, restaurants, etc.—Pág. 3442.

### COMISION DE TRABAJO

*Orden.*—Destinando, interinamente, a la Sección provincial de Estadística de Vizcaya, al Oficial 2.º del Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores de Estadística, D. José María Serrano Fernández.—Pág. 3442.

### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

*Orden.*—Rectificando un error material padecido en el B. O. de 9 de septiembre de las Instrucciones de 31 de agosto último para la provisión interina de Escuelas y aclaración de la Orden de 29 de abril en relación con la anterior.—Págs. 3442 y 3443.

### COMISION DE OBRAS PUBLICAS

#### Y COMUNICACIONES :: ::

*Orden.*—Separando del servicio a varios peones camineros afectos a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora.—Pág. 3443.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Destinos

*Orden.*—Pasa destinado a las órdenes de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales el Excelentísimo Sr. General de Brigada don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.—Pág. 3443.

#### Fuerzas Regulares Indígenas

*Orden.*—Resuelve que en cada Tabor de los Cuorpos de Fuerzas Regula-

res Indígenas habrá un Capitán Moro.—Pág. 3443

#### Ascensos

*Orden.*—Rectifica la Orden de 11 de agosto último (B. O. núm. 298) por la que se concede el empleo de Teniente provisional de Infantería al Alférez D. Angel Cabezas Ginel, en el sentido de que su nombre es Rafael.—Pág. 3443.

*Orden.*—Asciende al empleo inmediato al Teniente de la Guardia civil D. Luis Portillo García.—Pág. 3443.

*Orden.*—Rectificando, en la forma que indica, la Orden de 28 de mayo último (B. O. núm. 222) respecto del Brigada de la Guardia civil D. Juan García Borrero.—Pág. 3443.

*Orden.*—Concede el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, a los Jefes de Infantería don Maximino Bartomeu y González Longoria y otros.—Págs. 3443 y 3444.

#### Asimilaciones

*Orden.*—Queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida a D. Silvano Izquierdo Laguna.—Página 3444.

*Orden.*—Concede asimilación de Sargento a los Músicos de tercera don Licerio Coello Pinedo y otro.—Página 3444.

#### Bajas

*Orden.*—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Teniente de Infantería D. José Gonzalez Gallego.—Página 3444.

#### Cuerpo de Mutilados de la Guerra

*Orden.*—Declarando Mutilado Absoluto al soldado D. Antonio Jiménez Castaño.—Pág. 3444.

#### Destinos

*Orden.*—Pasan a los destinos que indica el personal de Jefes y Oficiales D. Arturo Pérez Loureiro y otros.—Págs. 3444 y 3445

*Orden.*—Idem idem los Jefes y Oficiales D. Marcelino Pedrero Linaje y otros.—Pág. 3445.

*Orden.*—Deja sin efecto la Orden de 8 de agosto último (B. O. núm. 263) sobre destino del Comandante de Caballería D. Alfredo Corbalán Relea.—Pág. 3445.

*Orden.*—Pasan destinados al Ejército, del Centro los Alféreces provisionales de Caballería D. Juan Castriello Pascual y otros.—Págs. 3445 y 3446

*Orden.*—Rectifica la Orden de 7 de agosto último (B. O. núm. 293) respecto de la situación militar del Teniente de la Guardia civil D. Gregorio Rodríguez Quemada y Alférez D. Diego Pérez Pacheco.—Página 3446

*Orden.*—Se confieren los destinos que indica a los Capellanes D. Pablo Cía Uriz y otros.—Pág. 3446

*Orden.*—Rectifica la Orden de 5 de agosto último (B. O. núm. 293) respecto de los apellidos del Capellán D. Olegario Ruiz de la Cuesta.—Pág. 3446.

#### Habilitaciones

*Orden.*—Habilita para el empleo de Alférez al Brigada de la Guardia civil D. Juan Rosas Martínez.—Página 3446.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

*Orden.*—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Intendencia al Alférez D. Manuel Hernández Sánchez.—Pág. 3446.

##### Destinos

*Orden.*—Rectifica la Orden de 9 del actual (B. O. núm. 326) respecto del apellido del Capitán de Complemento D. Manuel Comis Allendosalazar.—Pág. 3446.

##### Procesados

*Orden.*—Pasa a situación de «Procesado» el Alférez de Artillería don Aniceto Sánchez Yuste.—Págs. 3446 y 3447.

##### Rectificaciones

*Orden.*—Rectifica la Orden de 9 del actual (B. O. núm. 324) sobre el nombre del Teniente de Artillería D. Lucio Baeza Buceta.—Pág. 3447

##### Reemplazo

*Orden.*—Pasa a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Vigo, el Maestro Armero D. José Sánchez Rojas.—Pág. 3447.

##### Reorganiches

*Orden.*—Clasifica en el primer período de reorganiches al Sargento Maestre

tro de Banda D. Ignacio Gilménez Juaniz.—Pág. 3447.

#### Situación de actividad .

**Orden** —Se reintegra a la situación de actividad a los Jefes y Oficiales de distintas Armas y Cuerpos don Mignel Abriat Cantó y otros.—Páginas 3447 y 3448.

**Orden**.—Idem al personal de Suboficiales de distintas Armas D. José Sempere Palacio y otros.—Página 3448.

#### Vuelta al servicio activo

**Orden**.—Concede la vuelta al servicio activo al Capitán de Infantería D. Damián Massanet Plomer.—Página 3448.

**Orden**. Idem Idem, como Sargento provisional al cabo de Infantería Ignacio Ripalda Esquilsabel.—Página 3448.

#### Al Servicio del Protectorado

**Orden**.—Pasan a la situación de «Al Servicio del Protectorado» los Oficiales de Infantería D. Julio González González y otros.—Pág. 3448.

**Orden**.—idem idem el Capitán de Infantería D. Jorge Núñez Rodríguez.—Pág. 3448.

**Orden**.—Cesa en la situación «Al Servicio del Protectorado» el Alférez provisional de Caballería D. Guillermo Peñuelas Liliuas.—Pág. 3448.

#### SECCION DE MARINA

##### Continuación en el servicio

**Orden**.—Concede la continuación en el servicio al cabo de Fogoneros José A. Varela Bouza.—Pág. 3449.

##### Retiros

**Orden**.—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Auxiliar segundo don Eleuterio Ledes Bonl.—Pág. 3449.

#### SECCION DEL AIRE

##### Ascensos

**Orden**.—Promueve al empleo de Alférez de Complemento de Aviación a los alumnos pilotos D. Luis Gaultier Larrainzal y otros.—Pág. 3449.

**Orden**.—Concede el ascenso al empleo de Sargento Mecánico de Aviación al cabo Cipriano Pedro Cañada.—Pág. 3449.

##### Militarización

**Orden**.—Militarizando, con la asimilación de Brigada de Aviación, al Practicante D. Agustín Rodríguez García.—Pág. 3449.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Ordens

**Excmo. Sr.:** En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con doce centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

**Excmo. Sr.:** La Delegación de Prensa y Propaganda, por medio de las emisoras de Radiodifusión, ha expuesto a los dueños de cafés, bares, restaurantes y

demás establecimientos de permanencia de público, la conveniencia de que instalen aparatos radio-receptores con altavoces en sus locales, al objeto de que las emisiones de Radio Nacional de Salamanca y las de interés local y provincial, sean oídas por el mayor número de personas.

No sería razonable ni justo que, accediendo a esta invitación de altos fines patrióticos, tuvieran que pagar esos establecimientos la licencia de 75 pesetas, que es la que fija la Orden vigente de esta Junta Técnica, pero tampoco sería equitativo que los establecimientos que espontáneamente instalaron sus aparatos anticipándose a los deseos de la Delegación de Prensa y Propaganda, no hayan contribuido generosamente durante todo el año a la difusión y divulgación que se pretende, y abonado además la cuota de 75 pesetas, y los de posterior y rogada instalación quedarán exentos de tal licencia, en todos los casos preceptiva.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que ya ha transcurrido la mayor parte del año, he dispuesto que los citados aparatos instalados en el mes actual y siguientes abonen este año la cuota o licencia de diez pesetas y el suplemento de 5 pesetas por cada altavoz adicional.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## COMISION DE TRABAJO

### ORDEN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y por conveniencia del servicio, dispongo:

Que pase a prestar sus servicios, interinamente, a la Sección provincial de Estadística de Vizcaya, el Oficial 2.º del Cuerpo administrativo de Mecanógrafos Calculadores de Estadística, don José María Serrano Fernández, que tenía su destino en los Servicios Centrales de Madrid, y estaba adscrito, eventualmente, en la de Zaragoza.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 16 de septiembre de 1937.—El Presidente, Alejandro Gallo.

Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística de Zaragoza.

## Comisión de Cultura y Enseñanza

### ORDEN

Habiéndose padecido error material en la copia de los origi-

nales de las Instrucciones de 31 de agosto último (B. O. del 9 de septiembre), referentes al nombramiento de Maestros provisionales e interinos, esta Comisión estima oportuno indicar que la primera de las causas señaladas en el número 12 de dichas instrucciones, se entenderá redactada en esta forma:

1.º—«Por haber cesado en la que desempeñaba en la provincia, cuando hubiese sido suprimida, clausurada o se hubiese reintegrado a ella el Maestro propietario titular de la misma».

Y que el párrafo 4.º del número 39, a su vez, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Las resoluciones del Rectorado podrán ser apeladas, en última instancia, ante la Comisión de Cultura y Enseñanza dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución del Rector».

Al mismo tiempo y para aclarar posibles dudas sobre el alcance de la Orden de 29 de abril en relación con los Maestros del Grado Profesional del grupo b) y los Alumnos-Maestros, se hace constar que unos y otros podrán hacerse cargo de las Escuelas para que provisionalmente fuesen nombrados, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de depuración que por la Comisión D) se les siga, quedando aclarada en este sentido la citada Orden de 29 de abril último.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. =Enrique Suñer.

Sres. Rectores de las Universidades, Sres. Inspectores de Escuelas Graduadas y Jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

## Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

### ORDEN

Vistos los expedientes instruídos a los Peones Camineros, afectos a esa Jefatura, Nicolás Pérez Hernández, Serafín Manzano Aguilar, Benito Miguez

Ramos, Andrés Carbajal Serrano y Justo Herrera Manjarrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y demás disposiciones vigentes, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. S., ha resuelto su separación del servicio, causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen, con pérdida de toda clase de derechos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 18 septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. =P. D., El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zamora.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Excmo. Sr. General de Brigada D. Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo, pasa destinado a sus órdenes.

Burgos 19 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Fuerzas Regulares Indígenas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en lo sucesivo en cada Tabor de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas habrá un Capitán moro, en la misma forma que ya existe en los tabores de las Mehal-las, a este efecto los primeros Jefes de dichos Grupos propongan a esta Secretaría de Guerra los que cumplan condiciones para ser promovidos a dicho empleo.

Burgos 16 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

Se rectifica la Orden de 11 de agosto último (B. O. núm. 298),

por las que se concede el empleo de Teniente provisional al Alférez de Infantería D. Angel Cabezas Ginel, en el sentido de que su verdadero nombre es Rafael y no Angel, como por error se consignó.

Burgos 16 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por hallarse comprendido en las disposiciones dictadas por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, en propuesta extraordinaria de ascenso por antigüedad, al Teniente de la Guardia Civil, de la Comandancia de Málaga y agregado al Regimiento de Infantería Oviedo, número 8, D. Luis Portillo García, con la antigüedad de 12 de mayo último, quedando colocado en la escala de los de su empleo entre D. Eugenio Ochoa Astrain y D. Gabriel Vidal Monserrat.

Burgos 16 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 28 de mayo último (B. O. número 222), por la que se asciende al empleo de Alférez a varios Brigadas de la Guardia Civil, se entenderá rectificada en el sentido de que don Juan García Borrero, de la Comandancia de Huelva que en dicha orden se halla comprendido, se llama D. Juan Rodríguez Borrero (2.º) y no como en aquella figura.

Burgos 16 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, por resolución de 11 del mes actual, se ha servido conceder el ascenso al empleo superior inmediato, por méritos de Guerra, a los Jefes del Arma de Infantería que figuran en la relación siguiente:

Teniente Coronel D. Maximino Bartomeu y González Longoria,

Idem D. Joaquín Ríos Capapé.  
Idem D. Rafael García Valliño.  
Comandante D. Alfredo Gale-  
ra Paniagua.

Idem D. Eduardo Alvarez Re-  
menterfa.

Burgos 20 de septiembre de  
1937.—Segundo Año Triunfal.—  
El General Secretario, Germán  
Gil Yuste.

#### Asimilaciones

A petición del interesado, por hallarse enfermo, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida al Médico civil D. Silvano Izquierdo Laguna por orden de 19 del mes próximo pasado (B. O. núm. 306), quedando en la situación militar que con arreglo a la Ley de Reclutamiento le corresponda.

Burgos 16 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El  
General Secretario, Germán Gil  
Yuste.

Se concede la asimilación a Sargento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de agosto de 1932 (C. L. número 441) a los Músicos de 3.<sup>a</sup> D. Licerio Coello Pinedo, del Regimiento Infantería Aragón número 17, y D. Andrés Bayot Rius, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, con antigüedad de 4 de febrero último y efectos administrativos a partir de 1.<sup>o</sup> de marzo siguiente el primero de los citados, y la de 14 del actual el segundo.

Burgos 16 de septiembre de  
1937.—Segundo Año Triunfal.—  
El General Secretario, Germán  
Gil Yuste.

#### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor con la accesoria militar de separación del servicio, el Teniente de Infantería D. José González Gallego.

Burgos 15 de septiembre de  
1937.—Segundo Año Triunfal.—  
El General Secretario, Germán  
Gil Yuste.

#### Cuerpo de Mutilados de la Guerra

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, me remite para su publicación la siguiente Orden de declaración de Mutilado Absoluto del soldado del Regimiento de Argel núm. 27, D. Antonio Jiménez Castaño, que formula con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225 de 28 de febrero del corriente año (B. O. núm. 131), y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídica y Médica de aquella Dirección.

«El soldado del Regimiento de Argel núm. 27, D. Antonio Jiménez Castaño, fué herido el día 17 de noviembre de 1936 por una granada enemiga encontrándose con su Compañía en el Barrio de Usera (Madrid), siendo evacuado al Hospital de Grifiñón y desde allí a los de Cáceres, Mérida y Badajoz, donde permaneció hasta el día 1 de julio que fué declarado Mutilado Absoluto, según acta del Tribunal Médico Militar, por padecer ceguera completa por enucleación de ambos globos oculares.

El interesado fué declarado Mutilado Absoluto según acta de reconocimiento facultativo expedida por el Hospital Militar de Badajoz, de fecha 1.<sup>o</sup> de junio de 1937, por estar comprendido en la letra a), artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto de 27 de febrero, y por tal motivo, el soldado D. Antonio Jiménez Castaño, tiene derecho a usar el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», y conforme al último párrafo, apartado D), artículo 2.<sup>o</sup> del Decreto mencionado, ha de disfrutar el haber de 6.000 pesetas anuales desde el momento de la mutilación producida el día 17 de noviembre de 1936, incrementado en 500 pesetas anuales que solicitará de la Dirección de Mutilados todos los años hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas a los doce años; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo de soldado, y disfrutará en general de los derechos que le conceden los artículos 3.<sup>o</sup>, último párrafo, 4.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Decreto, tiene la obligación de tener un servidor que lo asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas diarias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos, la prestación de este servicio, con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que le auxilie, descontándole, caso de no acreditación, la cantidad de 180 pesetas mensuales, que serán reintegradas al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra expresando la Pagaduría Militar por la que desea percibir sus devengos, previa deducción de las cantidades recibidas por haberes desde el 17 de noviembre de 1936.

Burgos 16 septiembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.—El  
General Secretario, Germán Gil  
Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se expresan, los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel de Infantería D. Arturo Pérez Loureiro, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 5.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército.

Comandante de la Guardia Civil D. Francisco Pallás Martínez, al Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

Capitán de la Idem D. Carlos Galán Ruiz, al Batallón Cazadores de San Fernando núm. 1.

Capitán de Infantería D. Domingo Muruzabal Aldaz, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército, a la Milicia Nacional.

Idem D. Antonio Taix Planas, del Regimiento de Infantería América número 23, al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla número 2.

Idem D. Francisco García Or-  
rubia, del Regimiento de Infan-

tería San Marcial número 22, al idem.

Capitán de la Guardia Civil D. Rafael Pereira Caballero, del Batallón de Trabajadores número 18, a la Comandancia Militar de Miajadas (Cáceres).

Capitán de Infantería de Complemento D. Ricardo Lorda Aguilere, a la Milicia Nacional.

Capitán de Infantería D. Pedro Perruca Criado, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, al Regimiento Infantería Argel número 27.

Teniente Provisional de Infantería D. José Vicente Revilla Martínez, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a la 2.ª Brigada Mixta Legionaria.

Alférez Provisional de Infantería Sidi Kadur Ben Mohamed Tarara, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4.

Idem D. Antonio María Casas González Chaves, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, al Regimiento Infantería Argel número 27.

Idem D. José Camello Morán, del idem, al Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Idem D. Mauro Martín Marrero, del idem, al Regimiento Infantería Argel número 27.

Idem D. Juan Francisco Mateo Lozano, del idem, al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Idem D. Manuel Martínez Rutz, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas número 5.

Idem D. Jesús Montero López, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4.

Idem D. Manuel Reyero Díaz, de idem, al Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Idem D. Francisco Suárez Cardona, de idem, al Batallón Cazadores de Las Navas núm. 2.

Alférez retirado de la Guardia Civil D. Rafael Morales Chacón, del Batallón de Trabajadores número 2, a disposición

del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Comandante de Infantería don Marcelino Pedrero Linaje, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Capitán de Infantería D. Anasasio Riballos Calderón, a idem.

Capitán de Infantería D. Guillermo García Fernández, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión.

Capitán de Infantería D. Cándido Jiménez López, a la primera Brigada Mixta Legionaria.

Capitán de Infantería D. Luis Suances París, a idem,

Capitán habilitado de Infantería D. Ildfonso López López, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la cuarta Brigada de Navarra.

Capitán retirado de la Guardia civil D. Blas Castañeda Añelero, del Batallón de Trabajadores núm. 17, a su anterior situación de retirado.

Capitán de la Guardia civil D. José Rivadulla de Arellana, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.

Teniente de Infantería don Juan Luque Briones, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Teniente de la Guardia civil D. Prudente Cirelluelo García, a idem.

Alférez de Complemento de Infantería D. Santiago González de Pablo, a idem.

Alférez de Complemento de Infantería D. Juan Larracochea Gallaga, a idem.

Alférez de Complemento de Infantería D. Carlos González Las Cuevas, a idem.

Alférez de Complemento de Infantería D. José Luis Babpe Aburto, a idem.

Alférez de la Guardia civil D. Joaquín Iglesias Oller, a idem.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Queda sin efecto la Orden de fecha 8 de agosto último (B. O. núm. 263) en lo que se refiere al destino a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur del Comandante de Caballería D. Alfredo Corbalán Reina, que continuará en el que anteriormente desempeñaba.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados al Ejército del Centro los Alféreces provisionales de Caballería que figuran en la siguiente relación:

D. Juan Castrillo Pascual, del Regimiento de Infantería de San Marcial núm. 22.

D. Darío Izquierdo Herrejón, del Cuartel General del octavo Cuerpo de Ejército.

D. Leopoldo Gil Bazán, de la Agrupación de Zapadores Minadores del V Cuerpo de Ejército.

D. Avellino Sánchez López, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

D. Crescenciano Martín Hurtado, del Regimiento de Caballería Farnesio núm. 10.

D. José Iglesias González, del Batallón de Ametralladoras número 7.

D. José Alvaro Boné Ichazo, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

D. Gaudioso Yagüez Cabello, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

D. Luis Cerezo Mutuverría, del Regimiento de Infantería de Aragón núm. 17.

D. Gerardo López - Cuadra Moragas, de la Agrupación de Pontoneros de Zaragoza.

D. Fernando López de Letona y López, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

D. Lorenzo Alonso Vicente,

del Regimiento de Infantería de América núm. 23.

D. Olegario Rubio López, del Regimiento de Infantería Gero-na núm. 18.

D. Plácido Domínguez Ramos, del Regimiento de Caballería de Calatrava núm. 2.

D. Valeriano Rubio Andrés, del mismo.

D. Julio Peña Ramón, del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la orden de 7 de agosto último (B. O. núm. 293), por la que se destinaba al Teniente de la Guardia civil don Gregorio Rodríguez Quemada y al Alférez del mismo Instituto D. Diego Pérez Pacheco al Batallón de Trabajadores núm. 14, en el sentido de que su actual situación militar es la de actividad y no la de retirados como en dicha orden se expresaba.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Pro-Vicario General Castellano, se confieren a los Capellanes que figuran en la siguiente relación los destinos que se expresan:

Sacerdotes asimilados a Alférez:

D. Pablo Cía Uriz, al tercer Batallón del Regimiento de Infantería América número 23.

D. Joaquín Erice Larambeberre, al quinto ídem del id.

D. Jesús Ancín Lizárraga, al sexto ídem del id.

D. Tirso Elizalde Zabalza, al Tercio de F. E. T. y de las J. O. N. S. «San Fermín».

D. Máximo Oloriz García, al ídem de id. «Oriamendi».

D. Juan Iribarren Martínez, al ídem de id. «San Ignacio».

D. José Muruzábal Uriz, al ídem de id. «Zumalacárregui».

D. José Ulibarri Montero, al ídem de id. «Abárzuza».

D. Eusebio Sarasua Irujo,

a la 2.<sup>a</sup> Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra.

Sacerdotes Movilizados:

D. Prumencio Pascual Lander, al cuarto Batallón del Regimiento de Infantería América número 23.

D. Tomás Redín Gil, al Hospital de Sangre «Escolapios», Bilbao.

D. Rufino Ochoa Marticorena, al Hospital «Alfonso Carlos», Pamplona.

D. Toribio Cruz Pasamar, al ídem id.

D. Juan Urra Lusarreta, al Hospital Militar de Pamplona.

D. Daniel Echevarría Luquín, al Tercio de F. E. T. y de las J. O. N. S. «Lácar».

D. José Nagore Alonso, al ídem de id. «Montejurra».

D. Luis Ortigosa Irigoyen, al ídem de id. «San Miguel».

D. Casimiro Saralegui Lorea, al ídem de id. «María de las Nieves».

D. Félix Alonso Areilano, al ídem de id. «Santiago».

D. Francisco Muguiro Zubietta, al ídem de id. «Roncesvalles».

D. Faustino Hualde de Carlos, a la 1.<sup>a</sup> Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra.

D. Teófilo Beriain Oquifena, a la 4.<sup>a</sup> ídem de id.

D. Víctor Arrarás Hermoso, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Arapiles número 7.

D. Andrés Algarra Sagües, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 7.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército.

D. José Lizarraga Artozqui, a las ídem del id.

D. Victoriano Frelxa Marsal, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La orden de 5 de agosto último (B. O. núm. 293) por la que se destina al Capellán D. Olegario Ruiz de la Cuesta al 10 Batallón del Regimiento de Infantería Bailén número 24, queda rectificada en el sentido de que sus

verdaderos apellidos son Ruiz de Gauna.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional, se habilita para el empleo de Alférez y mando de Centuria en la 13 Bandera de la Milicia Nacional, V Cuerpo de Ejército, al Brigada de la Guardia Civil D. Juan Rosas Montero.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Intendencia al Alférez de esta Escala D. Manuel Hernández Sánchez, con destino en el Grupo de Hospitales de Talavera, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 18 de agosto del año actual.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

##### Destinos.

Se rectifica la Orden de 9 del actual (B. O. número 326), referente al destino del Capitán de Complemento D. Manuel Comis Allendesalazar, en el sentido de que su primer apellido es Comyn y que pertenece al Arma de Caballería y no a Infantería como por error figuraba en dicha disposición.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de

esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Alférez del Regimiento de Artillería Ligera número 9, D. Aniceto Sánchez Yuste.

Burgos 16 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificación

Se rectifica la orden de 9 del actual (B. O. número 324), en lo que se refiere al Teniente de Artillería D. Lucio Baeza Buceita, en el sentido de que su verdadero nombre es Luis.

Burgos 16 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo con efectos administrativos a partir del día 2 de agosto último y con residencia en Vigo, el Maestro Armero del Cuerpo Auxillar Subalterno del Ejército, con residencia en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia de Toledo, D. José Sánchez Rojas y Martín de Ambrosio, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 16 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Reenganches

Se clasifica en el primer período de reenganche de sargento, con la antigüedad de 22 de agosto último y efectos administrativos a partir de 1.º del actual, al Maestro de Banda D. Ignacio Giménez Juaniz, del Regimiento Infantería Gerona núm. 18.º

Burgos 16 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Situación de actividad

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de enero del corriente año, al personal de Jefes y Oficiales de distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, cuyos puestos en las respectivas escalas se señalarán oportunamente:

#### Infantería

Coronel D. Miguel Abriat Cantó.

Otro D. Anatollo de Fuentes y García.

Comandante D. Isidoro Armendáriz Vidaurreta.

Otro D. Juan Castro López.

Otro D. Alfredo Erquicia Aranda.

Otro D. Félix Gutiérrez Cano.

Otro D. José Jiménez Jiménez.

Otro D. Víctor Martínez Simancas.

Otro D. Severino Pacheco Diego.

Otro D. Amadeo Rivas Vilaró.

Capitán D. Alberto Antón Orejuela.

Otro D. Carlos Cabezas Carles.

Otro D. Fernando de Carcer y Disdler.

Otro D. Manuel Caruncho Baret.

Otro D. Rafael Carrasco Calderón.

Otro D. César Collado García.

Otro D. Amador Enseñat Soler.

Otro D. José Enseñat Soler.

Otro D. Justo Español Núñez.

Otro D. Fernando Herreros de Tejada y Francia.

Otro D. Cándido Fernández Diestro.

Otro D. Laureano Fernández Martos.

Otro D. Luis Fernández-España Vigil.

Otro D. Eduardo Gaya Angás.

Otro D. Alberto Guinea Azcoaga.

Otro D. José María Machuca y Juárez de Negrón.

Otro D. José Paredes Fernández.

Otro D. Arturo Paz Varela.

Otro D. José Peñarredonda Fernández.

Otro D. Manuel Peral Díaz.

Otro D. Carlos Pérez López.  
Otro D. Pedro Perruca Criado  
Otro D. Antonio Sanz Miyares.

Otro D. Alfredo Souto Feljoo.  
Otro D. Casto Tellechea Galfarsoro.

Otro D. Roberto Martínez Baldrich.

Teniente D. Cirilo Chasco del Río.

Otro D. Gonzalo Domínguez Bernal.

Otro D. Domingo Escribano García.

Otro D. Bernardino de Francisco del Castillo.

Otro D. Lorenzo González Lozano.

Otro D. Facundo Jiménez Primiña.

Otro D. Pío Jiménez Patricio.

Otro D. Felipe Lasen Vasco.

Otro D. Carmelo Martín Rulz.

Otro D. Ramón Millán Manzanares.

Otro D. Julio Montero Castro.

Otro D. Alfredo Negro Hinojosa.

Otro D. Eduardo Pérez Moliner.

Otro D. Diego Toledo Herrera

Otro D. José de Torres de la Calle.

Alférez D. Pedro Artlega Expósito.

Otro D. Mariano Franco Albaladejo.

Otro D. Eladio García Polo.

Otro D. Florentino Iglesias Suárez.

Otro D. Carlos Lucenilla Blanco.

Otro D. Manuel Martín González.

Otro D. José Méndez López.

Otro D. Antonio Pérez Sancho

Otro D. Bonifacio Vidriales Estévez.

#### Caballería

Capitán D. Antolín Fernández Barredo.

Otro D. Vicente Lobo de Noriega.

Otro D. Manuel Lostaló Vidal.

Otro D. Jaime Milans del Bosch y del Pino.

Teniente D. Alfonso María de Borbón y Pintó.

Otro D. Jorge Cavero Cavero.

Otro D. José María Paternina Iturriagotia.

Otro D. Jesús Rodríguez Rodríguez.

Otro D. José Sánchez y Alvarez.

#### Artillería

Comandante D. Luis Armada de los Ríos.

Otro D. José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés.

Otro D. Antonio Sagardía Ramos.

Capitán D. Plácido Alvarez-Buylla y López-Villamil.

Otro D. José María García de Paredes y de Iraola.

Otro D. Amador González Soto.

Otro D. Francisco Júdez Lázaro.

Otro D. Jorge Mateos Villegas.

Otro D. Constancio Pazos Lavilla.

Otro D. Joaquín Purón de Escalada.

Otro D. Antonio Urra y Riu.

Otro D. Jorge Vigón Suero-Díaz.

Teniente D. Ramón Alonso Igual.

Otro D. Alejandro Ballesteros Villilla.

Otro D. Fernando Bescos La Sierra.

Otro D. Francisco Javier Escudero y Arévalo.

Otro D. Angel Lorenzo del Castillo.

Otro D. Manuel de Molina e Irlgoras.

Otro D. Ignacio Romero y Osborne.

Alférez D. Raimundo Lozano Latorre.

#### Ingenieros

Capitán D. Julio del Junco y Reyes.

Otro D. Francisco Vives Camino.

#### Intendencia

Capitán D. Julio Maset Torres.

#### Cuerpo Jurídico

Teniente Auditor de 1.ª don Juan Antonio Ansaldo y Bejarano.

Burgos 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de enero del corriente año, al personal de Suboficiales de distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, cuyos puestos en las respectivas escalas se señalarán oportunamente:

Infantería.—Suboficial D. José Sempere Palacio.

Artillería.—Sargento D. Manuel Hernández Martín.

Ingenieros.—Sargento D. José Herrera Montes.

Burgos 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Vuelta al servicio activo

A propuesta del Excmo. Señor General Comandante Militar de las Islas Canarias, se concede la vuelta al servicio activo al Capitán de Infantería D. Damián Massanet Plomer, de reemplazo por enfermo en Las Palmas, pasando al Cuadro Eventual de las citadas Islas.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la vuelta al servicio activo, con el empleo de Sargento provisional, al Cabo de Infantería, procedente del Regimiento América núm. 28, Ignacio Ripalda Esquisabel, quedando anulado el fallo del Tribunal Médico Militar, que le declaró inútil para el servicio, por hallarse en posesión del empleo de Sargento provisional con fecha anterior a su baja por inútil.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Milli-

tares de Marruecos, y por haber sido destinados por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a las Mehal-las que se indican, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan. Esta orden surtirá efectos administrativos desde 1.º del actual.

#### Alféreces provisionales:

D. Julio González González, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 6.

D. Alejandro Miret Sánchez, a ídem.

D. Rafael Marina Soratz, a ídem.

D. Antonio Tabares Palos, a ídem.

D. Rafael Cabezas Jiménez, a ídem.

D. Higinio Reus Jiménez, a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

D. José Rodríguez Erola, a ídem.

D. Enrique Mestre de Quero, a ídem.

Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Capitán de Infantería D. Jorge Núñez Rodríguez, el cual prestará servicio en la Delegación de Asuntos Indígenas.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cesa en la situación «Al Servicio del Protectorado» por pasar destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, el Alférez provisional de Caballería D. Guillermo Peñuelas Linares, de la Mehal-la de Larache núm. 3.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

### Continuación en el Servicio

Se concede la continuación en el servicio al Cabo de Fogoneros José A. Varela Bouza, de la dotación del crucero «Baleares», en cuarta campaña voluntaria por tres años, a partir del 2 de julio de 1936, por serle de abono tres meses y diez y ocho días, con derecho a los beneficios reglamentarios y con arreglo al Reglamento de Enganches y Reenganches de la Marinería de la Armada, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Salamanca 12 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

### Retiros

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 14 del mes actual, el Auxiliar segundo de los Servicios Técnicos, D. Eleuterio Ledesma Poní, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 300 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de octubre próximo por la Delegación de Hacienda de Cáceres.

Burgos 16 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Sección del Aire

### Ascensos

S. E. el Generalísimo ha resuelto sean promovidos al empleo de Alféreces de Complemento del Arma de Aviación los alumnos pilotos que figuran en la siguiente relación, que han terminado con aprovechamiento el Curso de Aviación de Guerra: Alférez Provisional Caballero D. Luis Gautier Larrainzar. Sargento Provisional Ingeniero D. Joaquín Teleda Guerrero.

Soldado Aviación D. José Manuel Villalba Sanchez.

Idem D. Luis Guervos Martín.

Idem D. Carlos de la Piñera Santoro.

Idem D. Alfonso de Vierna Pita.

Idem D. Joaquín Chapaprieta Inglada.

Idem D. José María Martínez Martínez.

Idem D. Antonio Figueroa Fernández.

Idem D. Antonio Pablos Pérez.

Idem D. José Manuel Muerza Amatrein.

Idem D. Luis Noguera Benavente.

Idem D. Julio Guerra Peinado.

Idem D. Juan José Sánchez Cabal.

Idem D. Emilio Jiménez Millas.

Idem D. Mariano Santo Tomás Vega.

Idem D. Rafael Jiménez Garrido.

Idem D. Pedro Vicente Garrido Capa.

Idem D. Rafael Herrero Sánchez.

Idem D. Cándido Martín Sanz.

Idem D. Gabriel Martínez García.

Idem D. Juan Machuca Ruiz.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo de Sargento Mecánico del Arma de Aviación al Cabo de dicha Arma Cipriano Pedro Cañadas.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Militarización

S. E. el Generalísimo ha resuelto sea militarizado con la asimilación de Brigada del Arma de Aviación, por el tiempo que dure la campaña, el Practicante D. Agustín Rodríguez García.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicadas el día 20 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	29
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	106'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30
Coronas suizas.....	2'15
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE:

Francos.....	38'25
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'10
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia de Instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se requiere a Cesar Pérez de Santiago, que fué empleado de la Delegación de Hacienda en la Ciudad de Palencia, donde estuvo domiciliado últimamente, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil al amparo del Decreto-Ley de 10 de enero último, que se le sigue con el número 51, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Pérez.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

**Vitigudino**

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia del 25 del pasado agosto he acordado la ocupación preventiva de los bienes del vecino de Vitigudino Gerardo Herrero Cuadrado (a) El Armerc y pudiendo tener dicho encartado otras muchos encartados otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así, como a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado Especial. Apercebidos, que, de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los primeros fines de su ocupación preventiva.

Dado en Vitigudino el 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Especial, Antonio Niño.—P. S. O., Juan de Dios González.

**Pravia**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Faustino Fernández, de Vista Alegre (Grado), como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 10 septiembre 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

**Ejea de los Caballeros**

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 405 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Joaquín Marco Samitier, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros 10 septiembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 406 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Cipriano Lacambra Fontana, v.º de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros 10 septiembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el número 389 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don José Ferrer Urraca, vecino de Barboles, y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca

rezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Egea de los Caballeros a 7 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

**Don Eduardo Aizpún Andueza,** Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Egea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 382, tramitó por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra D. José Echevarría Belsa vecino de Piac de Jaén en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Egea de los Caballeros a 7 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

### Oviedo

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Alfredo Rodríguez, natural de Oljón, y vecino de Oviedo, maquinista de los ferrocarriles del Norte.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Belarmino Prado Villa, de 55 años de edad, natural de Pola de Siero, y vecino de Llanera.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Benigno Muñiz Galán, de 37 años de edad, vecino de esta capital, Avenida de Colón.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Hilgino González Alvarez, vecino de Ables, Concejo de Llanera, de este partido.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Joaquín Alvarez, conocido por Juaco el de Patricio, vecino de Cayés, Concejo de Llanera.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Manuel Marqués, vecino de esta población dueño del Bar Mon, sito en la calle de Mon, número 29.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas

demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Guillermo Martínez García, vecino de esta población.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Nicolás Rodríguez Suárez, de 60 años de edad, vecino de esta capital, dueño de la casa número 8 de la calle de Ramón y Cajal.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

## Jaca

Gorri García, Manuel, hijo de Félix y de Leña, natural de Madrid, de estado soltero y profesión Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia general de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército y destacamento de esta Plaza, de 31 años de edad y cuyas señas personales conocidas son las siguientes: alto, moreno, grueso, domiciliado últimamente en esta ciudad. Comparecerá en el término de diez días a contar desde la fecha de su publicación, ante el Comandante de Carabineros don Fernando Suárez Roselló, Juez Instructor de la causa número 873 de 1937, en el Cuartel de Carabineros de la repetida Ciudad, para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa que se le sigue por el supuesto delito de abandono de servicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

Jaca a los 17 días del mes de junio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Fernando Suárez, Rubricado.

Hay un sello en tinta en el que se lee: Cuerpo de Carabineros, Comandancia de Huesca, Juzgado de Instrucción, (EEs copia) El Secretario de la causa, Pablo Gorostiza, Rubricado.

## Zaragoza

Don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Valero Granjel Arruga que vivió en Perdiguera, Francisco Torrecilla Rosendo y Pascuala Palomar Ginés, que residieron en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 45, 23 y 120 de 2 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se ha exigido a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiendo que de no

hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 14 de Septiembre de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablos Mateos.

Pena García Antonio, de 35 años, estado soltero, de profesión, u oficio, jornalero, hijo de Remedios Pena García, natural de Madrid, sin domicilio procesado por la causa número 751 de 1930, sobre hurto de calzado, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para ingresar en la Prisión Provincial de esta capital al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa, encargando a Jodás las autoridades y Agentes de la policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

## Bilbao

El Capitán Juez Especial de Incautaciones número 4 de Bilbao.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente número 8 de 1937, que tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Vizcaya contra el que fué «Gobierno de Euzkadi», toda persona o entidad jurídica que tenga algún crédito, deuda o haya recibido géneros o mercancías del mal llamado «Gobierno de Euzkadi», tiene la ineludible obligación de hacerlo presente por escrito, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado; haciéndose saber que quien de cualquier manera no cumplierse esta ineludible obligación incurrirá en severísimas sanciones. No se considerarán incluidos los montos por contribuciones debidas y no pagadas que en su caso serán reintegradas ante quien proceda.

Lo que se hace saber por el presente que se publicará en los «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, además en la Prensa y Radio del local. Dado en Bilbao a 21 de Agosto de 1937.—El Capitán Juez Instructor Especial.

**Logroño**

Don Salvador Sánchez Terán  
Juez de Primera Instancia e  
Instrucción del Partido de  
Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Vicente Sáenz Viguera, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verítico, por el que se cita al referido presunto responsable Vicente Sáenz Viguera actualmente en ignorado paradero a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 9 de septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal).—El Juez de Primera Instancia Salvador S. Terán

**Calahorra**

Don Antonio de Acuña Trechuelo, capitán de la Guardia civil, Juez especial para el expediente de que se hará mención, con residencia en Calahorra.

Hago saber: Que nombrado Juez especial para instruir en que se declare administrativamente las responsabilidades del vecino de Muro de Aguas Rufino Marín Diago, ignorándose su actual paradero, se le cita y requiere por el presente, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Instrucción personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calahorra a 6 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—Antonio Acuña. — El secretario judicial, Cándido Mola.

Don Antonio de Acuña Trechuelo, capitán de la Guardia civil, Juez especial para el expediente de que se hará mención, con residencia en Calahorra.

Hago saber: Que nombrado Juez especial para instruir en que se declare administrativamente las responsabilidades del vecino de Muro de Aguas Julián Cabello Jiménez, ig-

norándose su actual paradero, se le cita y requiere por el presente para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Instrucción personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calahorra a 6 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—Antonio Acuña. — El secretario judicial, Cándido Mola.

**Salas**

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Germán Martínez Cuervo, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don José Feito Fernández, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don José

Cuervo Rivera, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Fernando Alonso Requejo, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Sandalio Alonso Suárez, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Salustiano Fernández Fernández vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Angel Quinlaná Folledo, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Javier Pérez Riesgo, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

Don Joaquín Folgueras González Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don José Cuervo Folledo, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas y septiembre 8 de 1937. (II Año Triunfal).—El Instructor, Joaquín Folgueras.

### Pontevedra

Don Serapio del Caserío y Menéndez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra y su partido

Por el presente y por haberlo así acordado en expediente de responsabilidad civil que por designación de la Comisión de Incautación de bienes de esta Provincia, instruyo contra el vecino de esta ciudad Alfonso Rodríguez Castella, actualmente en ignorado paradero, se cita y requiere a este para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pontevedra a 4 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Serapio del Caserío y Menéndez

### Tetuán

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez especial de la Comisión de multas

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo para exacción por vía de apremio de la multa de 500.000 pesetas impuesta por la superioridad a Clemente Cerdeira Fernández, vecino que fué de esta Ciudad y en paradero desconocido en el que tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el importe de 145,457.60 pesetas como complemento pago del importe de dicha multa con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio con siguiente.

Al propio tiempo luego a cuántas personas tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes o valores pertenecientes al multado le sea requerido a este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Tetuán a 6 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Abogado Juez especial, Ramón Pérez.—El Secretario, Eduardo Corcoles.

### Antequera

Don Vicente Bores Romero, comandante de Infantería, Juez del Juzgado militar eventual número 1 de Antequera, instructor de expediente de incautación de bienes al paisano Juan Brenes Ríos.

Por el presente edicto se cita y requiere al citado Juan Brenes Ríos, vecino de esta ciudad de Antequera y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Antequera a 8 de septiembre de 1937. — Vicente Bores. — El secretario, Enrique García.

### San Sebastián

Don José María de Uhagón y Mazas, teniente de Artillería de Complemento, juez instructor de la causa sumarísima que por el supuesto delito de auxilio a la rebelión militar instruyo contra Hilario Garayoa Barace, Telmo Pascual Grela, Anastasio Vidart Barumbe y Pedro Larzábal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Larzábal cuyo apellido materno se desconoce, de nacionalidad española o francesa, posiblemente de esta última residencia en Sara (Francia) para que en el término de ocho días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Estado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa para responder de los cargos que le resultan de la referida causa, notificándole su procesamiento y para que se constituya en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarada rebelde

siguiéndole el perjuicio a que haya

Al propio tiempo y en nombre del Jefe del Estado Español, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto militares como civiles para que practiquen diligencias en la busca y captura del citado y caso de ser hábito se le conduzca a esta plaza a mi disposición.

Dado en San Sebastián a 4 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El teniente juez Instructor, José María de Uhagón.

### Arrecife

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, o Instructor del expediente que se dirá mandado incoar por la Comisión provincial de incautaciones de bienes de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 82 contra Bruno Machín Ferrer, jornalero, de 26 años, casado, y de esta vecindad y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se le cita y requiere, para que dentro del término de ocho días hábiles a contar desde la última publicación, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado Instructor sito en la calle Manuel Miranda, a fin de que pueda alegar y probar lo que estime procedente en su defensa, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Arrecife a 30 agosto de 1937. II Año Triunfal.—Enrique Cuenca.—El secretario Instructor, Rafael Cabrera.

### Marbella

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de primera instancia e Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número del actual, sobre reclamación administrativa de responsabilidad civil, contra el vecino de esta ciudad don José Espejo García, he acordado se publique el presente edicto para la citación del referido inculcado, el que en término de ocho días hábiles podrá comparecer personalmente o por escrito ante este Juzgado, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo, no esperimtará por ello para la citación la tramitación del mencionado expediente.

Marbella a 3 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El juez de Instrucción, Manuel Prieto.—El secretario, José Cerviño.

### Calatayud

Don Iñaki Cosculluela y Ascarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su partido o Instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 165 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Bernardo Collados Blanco, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar, administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica de Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

### Bujalance

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Fernando Arapón Peláez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Francisco Bracero López, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Vicente Bueno Romero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don José Alcalá Díez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así

acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Tomás Blanco Melero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Francisco Midugar Lorente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

### Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor del expediente nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente se cita y requiere a Severiano Martín Martín natural de San Esteban del Valle y vecino de Navalperca de Pinar y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto ley de 10 de enero último, y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de septiembre de 1937.—Gabriel Bueno.—D. Guzmán.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor del expediente nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente se cita y requiere a Paulina González, vecina de esta villa, ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto ley de 10 de enero último, y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de septiembre de 1937.—Gabriel Bueno.—D. Guzmán.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor del expediente nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente se cita y requiere a los herederos de Isidro Fuentes Blázquez, vecino de esta villa, anejo de La Parral y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto ley de 10 de enero último, y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de septiembre de 1937.—Gabriel Bueno.—D. Guzmán.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor del expediente nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente se cita y requiere a los herederos de Angel Monsaya Bueno, vecinos de esta villa, anejo de La Parral y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto ley de 10 de enero último, y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de septiembre de 1937.—Gabriel Bueno.—D. Guzmán.